

## LEY 9.503

Otorgando al Club Atlético Libertad, permiso precario de uso a título oneroso, de fracciones de tierra fiscal ubicadas en la ciudad de Mar del Plata.

La Plata, 3 de marzo de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 4.049-1.194/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

### LEY:

Art. 1º Otórgase al Club Atlético Libertador, permiso precario de uso a título oneroso, con destino a la instalación de su campo de deportes, de las fracciones de tierra fiscal ubicadas en la ciudad de Mar del Plata, jurisdicción del partido de General Pueyrredón, identificadas catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Manzanas 70x y 70y, Parcela 1, con la situación, dimensiones y demás características que se consignan en el plano aprobado con característica 45-351-53, por el término que las mismas permanezcan afectadas a las actividades señaladas y hasta tanto la Provincia no las requiera para usos comunitarios estimados prioritarios.

Art. 2º Prohíbese a la entidad beneficiaria, la realización en los predios a que se refiere el artículo anterior, de mejoras de tipo permanente o no desmontables.

Las mejoras que se hicieron, en violación a lo dispuesto por esta ley, pasarán automáticamente al dominio de la Provincia, quien no estará obligada al pago de indemnización alguna por ellas.

Art. 3º Difundese el otorgamiento del permiso a que hace referencia el artículo 1º, al momento de hacerse efectivo el pago del derecho anual que en concepto de compensación por usufructo establece el artículo 19 de la ley 5.727, conforme con el periodo de ocupación ejercida.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERRÉN.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos tres (9.503).

R. M. Rimoldi.

## FUNDAMENTOS

Por la presente ley se dispone el otorgamiento de permiso precario de uso a título oneroso, de dos fracciones de tierra fiscal ubicadas en la ciudad de Mar del Plata, jurisdicción del Partido de General Pueyrredón, al Club Atlético Libertad.

Dicha entidad, de prestigioso arraigo en un importante y denso sector poblacional de la ciudad ha realizado importantes mejoras en el lugar, erigiendo instalaciones que son utilizadas para encuentros oficiales de fútbol, por cuanto al Club Libertad es afiliado y milita en los torneos locales de la Liga Marplatense de Fútbol, a la vez que posee modernas instalaciones en la Avenida Luro 6399, donde desarrolla importantes actividades sociales y culturales, y practica deportes en el predio cuya tenencia solicita en estas actuaciones.

La mencionada Institución ocupa dicho predio desde el año 1970, como asimismo la reserva fiscal identificada catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 70y, Parcela 1, sin autorización alguna.

Consultada al respecto, la Dirección de Ordenamiento Urbano, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, manifiesta que considerando la meritoria labor en favor de la juventud que realiza la institución recurrente, estima que puede otorgarse a la misma el derecho de uso de los bienes solicitados, hasta tanto la Provincia no los requiera para usos comunitarios estimados prioritarios.

Atento al fin eminentemente social que persigue la precitada Entidad, el Estado Provincial procede a sancionar la presente ley, la cual se encuadra en las restricciones impuestas por el artículo 60 de la ley 8.812 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo.